



DENUNCIA

EXPEDIENTE: DEN-ITAIGro/247/2022

SUJETO OBLIGADO: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO.

COMISIONADO PONENTE: ROBERTO NAVA CASTRO.

Visto para resolver la denuncia que se tramita en el expediente citado al rubro, en contra del **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado Guerrero**; por lo que no habiendo diligencia alguna pendiente por desahogar y estando debidamente integrado el Pleno de este Órgano Garante; por los Comisionados de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero; proceden a dictar Resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha veinticinco de abril del año dos mil veintidós, el denunciante, interpuso una denuncia por el presunto incumplimiento de las obligaciones de transparencia, en contra del **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado Guerrero**, expresando lo siguiente:

“

<i>Título</i>	<i>Nombre corto del formato</i>	<i>Ejercicio</i>	<i>Periodo</i>
<i>81_XLV_2021. Instrumentos archivísticos. Catálogo de disposición documental y guía simple de archivos.</i>	<i>LTAIPEG81FXLV_LTA IPEG81FXLV281217</i>	<i>2021</i>	<i>Anual</i>

”

2.- En virtud de la admisión de la denuncia que se resuelve, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, asignó el número de expediente DEN-ITAIGro/247/2022, y determinó que fuera turnada a la Ponencia del C. Comisionado Roberto Nava Castro, para su debida substanciación.

3.- Con fecha veintisiete de junio de año dos mil veintidós, se requirió un informe justificado al sujeto obligado.

4. Con fecha veintiocho de junio del año en curso, el sujeto obligado rindió su informe de manera electrónica y física a través de la oficialía de partes de este Órgano Garante.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

5. En base a lo anterior, y con la finalidad de mejor proveer sobre la denuncia que nos ocupa, se llevó a cabo una verificación virtual en la Plataforma Nacional de Transparencia del sujeto obligado sobre la materia de la denuncia, se declaró el cierre de instrucción del asunto en el que se actúa; y

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Jurisdicción y Competencia. El Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, es competente para conocer y resolver la presente denuncia, en términos de los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 120, 121, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como de los artículos 89, 94, 96 y 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 81, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 110 y 111 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y con base en los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, Previstas en la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Guerrero, aprobada por el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión ordinaria número ITAIGro/18/2017, de fecha treinta de mayo del año dos mil diecisiete.

SEGUNDO. Es preciso señalar, que el sujeto obligado, rindió su informe justificado relativo a la denuncia, en consecuencia, se tomara en cuenta en esta resolución.

Ante esta circunstancia, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, determinó admitir a trámite la denuncia que se resuelve, en observancia a lo establecido por el numeral 89 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en su apartado segundo, así como el arábigo 103 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; y con base en los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, Previstas en la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Guerrero, aprobada por el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión Ordinaria número ITAIGro/18/2017, de fecha treinta de mayo del año dos mil diecisiete.

Con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 18 y 20 fracciones XIV y XVIII de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en los cuales fundamentan quienes son los Sujetos Obligados y cuáles son sus obligaciones como entes públicos:

Artículo 23. *Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.*

Artículo 18. *Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano u organismos del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos con Autonomía Técnica, los Tribunales administrativos, los Ayuntamientos, partidos políticos, organización o agrupación política, candidatos independientes y en los términos de las disposiciones aplicables, fideicomisos y fondos públicos, las universidades públicas, centros de investigación públicos e instituciones de educación superior pública; así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal y municipal es pública, en los términos de la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General y la presente Ley, salvo aquella que sea considerada como clasificada excepcionalmente en los términos de la presente Ley.*

Artículo 20. *Para los efectos de esta Ley, son sujetos obligados:*

...

XIV. *El Tribunal de lo Contencioso Administrativo;*

...

XVIII. *Cualquier otro órgano u organismo, dependencia o entidad estatal o municipal que, en el ejercicio de sus actividades, ejerzan, reciban, utilicen o dispongan de recursos públicos o que la legislación local les reconozca como de interés público. En el caso de los fideicomisos y fondos públicos que no cuenten con una estructura orgánica y, por lo tanto, no sean considerados una entidad paraestatal, así como de los mandatos públicos y demás contratos análogos, cumplirán con las obligaciones de esta Ley a través de la unidad administrativa responsable de coordinar su operación.*

De la anterior transcripción de los artículos mencionados, queda claramente fundado y motivado, que el **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero**, es un sujeto obligado en el ejercicio de sus actividades, en virtud de que ejerce y recibe recursos públicos, y por lo consiguiente, tiene la obligación de cumplir con lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Numero 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.



TERCERO. Bajo ese contexto, es procedente **declarar como infundada la denuncia por el incumplimiento a la publicación de las Obligaciones de Transparencia**, veamos por qué.

Es procedente **declarar como infundada la denuncia por el incumplimiento a la publicación de las Obligaciones de Transparencia**, veamos por qué.

En principio de cuentas, y como se desprende de la verificación virtual, se encontró que el sujeto obligado cuenta con información relativa a las obligaciones que le son aplicables en el artículo denunciado, así mismo, aquel remitió su informe, en el cual exhibe captura de pantalla donde se encuentra la información denunciado.

También, sirve para sostener lo infundado de la denuncia que se resuelve lo relativo a que el sujeto obligado ha observado los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Como se observa, para garantizar el cumplimiento efectivo de las obligaciones de transparencia, todo sujeto obligado debe atender a los Lineamientos antes mencionados, esto guarda razón de ser, en virtud de que tales directrices establecen la forma y términos de su cumplimiento.

En esas circunstancias, y atendiendo a la observancia por parte del **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero**, al artículo 81 y su fracción XLV de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, se declara infundada la denuncia que se resuelve, es así pues el sujeto obligado tiene publicada la información objeto de denuncia, misma que puede ser consultada en la siguiente página:
<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa> Liga que al ingresarla en el buscador despliega la siguiente pantalla.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?_af=ta:ta:informativa

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Guerrero
 Institución: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero
 Ejercicio: 2021

ART. - 81 - XLV - CATÁLOGO Y GUÍA DE ARCHIVOS

Institución: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero
 Ley: Ley No. 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero
 Artículo: 81
 Fracción: XLV

5

consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?_af=ta:ta:informativa

INFORMACIÓN PÚBLICA

Ejercicio: 2021

ART. - 81 - XLV - CATÁLOGO Y GUÍA DE ARCHIVOS

Institución: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero
 Ley: Ley No. 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero
 Artículo: 81
 Fracción: XLV

Esta información se actualiza cada AÑO y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores.

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 20 resultados, da clic en para ver el detalle.

DESCARGAR

DENUNCIAR

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Instrumento archivístico	Hiperlink a los documentos
2021	01/07/2021	30/12/2021	Guía simple de archivos	Consulta la información

consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?_af=ta:ta:informativa

INFORMACIÓN PÚBLICA

Filtros de búsqueda

Se encontraron 20 resultados, da clic en para ver el detalle.

DESCARGAR

DENUNCIAR

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Instrumento archivístico	Hiperlink a los documentos
2021	01/07/2021	30/12/2021	Guía simple de archivos	Consulta la información
2021	01/07/2021	30/12/2021	Guía simple de archivos	Consulta la información
2021	01/07/2021	30/12/2021	Guía simple de archivos	Consulta la información
2021	01/07/2021	30/12/2021	Guía simple de archivos	Consulta la información
2021	01/07/2021	30/12/2021	Guía simple de archivos	Consulta la información
2021	01/07/2021	30/12/2021	Guía simple de archivos	Consulta la información
2021	01/07/2021	30/12/2021	Guía simple de archivos	Consulta la información
2021	01/07/2021	30/12/2021	Guía simple de archivos	Consulta la información
2021	01/07/2021	30/12/2021	Guía simple de archivos	Consulta la información
2021	01/07/2021	30/12/2021	Guía simple de archivos	Consulta la información
2021	01/07/2021	30/12/2021	Guía simple de archivos	Consulta la información
2021	01/07/2021	30/12/2021	Guía simple de archivos	Consulta la información
2021	01/07/2021	30/12/2021	Guía simple de archivos	Consulta la información
2021	01/07/2021	30/12/2021	Guía simple de archivos	Consulta la información
2021	01/07/2021	30/12/2021	Guía simple de archivos	Consulta la información
2021	01/07/2021	30/12/2021	Guía simple de archivos	Consulta la información
2021	01/07/2021	30/12/2021	Guía simple de archivos	Consulta la información
2021	01/07/2021	30/12/2021	Guía simple de archivos	Consulta la información



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

Ahora bien, debe señalarse que, el denunciante se limitó a señalar que el sujeto obligado incumplía con lo ordenado en la fracción XLV del artículo 81, de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en este tenor en la verificación de la información denunciada a través de la plataforma nacional de transparencia se constata que la información denunciada fue cargada a la Plataforma Nacional de Transparencia, como se aprecia en las capturas.

Por lo antes expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero:

En esas circunstancias, y atendiendo a la observancia por parte del **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero**, al artículo 81 en su fracción XLV de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, se declara infundada la denuncia que se resuelve

Por lo antes expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero:

RESUELVE

PRIMERO. Es *infundada la denuncia* interpuesta por el **C. Emitidos por el tribunal; 5. Los plazos jurisdiccionales; 6 jurisdiccional y administrativa; 7 sesiones públicas del pleno y boletines, revistas y libros públicos**, en contra del **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero**, por las consideraciones esgrimidas en el cuerpo de la presente resolución.

SEGUNDO. Notifíquese y cúmplase.

Así lo resolvieron por unanimidad los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, a los Comisionados Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez y Roberto Nava Castro, siendo ponente el segundo de los mencionados, en Sesión Ordinaria, celebrada el cinco de julio del año dos mil veintidós, por ante el Secretario Ejecutivo, el Lic. Wilber Tacuba Valencia, quien da fe.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

Lic. Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez
Comisionado Presidente



M. D. Roberto Nava Castro
Comisionado

7

Lic. Wilber Tacuba Valencia
Secretario Ejecutivo